

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Villaverde.

Municipio: Majadahonda.
Localidad: Majadahonda.
Denominación: «Virgen de Lourdes».
Domicilio: Carretera de Boadilla, sin número.
Titular: Asunción Pacheco.

Autorizadas: Sección de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Secretariado; Madera, profesión Madera; y Hogar, profesión Hogar.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Parque Aluche de Madrid.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Instituto España».
Domicilio: Ferroviarios, 33.

Titular: Javier Antonio Larraz Goyana.
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa, Secretariado y Comercial.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Villaverde de Madrid.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Alonso».
Domicilio: Ferroviarios, 17.
Titular: Adolfo Alonso Ortega.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa, Secretariado y Comercial.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Villaverde de Madrid.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «San Viator».
Domicilio: Carretera de Circunvalación, 12.
Titular: Don Julián Ortiz de Merdivil Unzueta.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Valladolid.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Paula Montal».
Domicilio: Fraga, 14, barrio Almozara.
Titular: Carmen Ineva Villacampa.

Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Zaragoza.

Provincia de Baleares

Municipio: Manacor.
Localidad: Manacor.
Denominación: Colegio «La Salle».
Domicilio: La Salle, 2.
Titular: «La Instrucción Popular, S. A.».

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Hostelería y Turismo, profesiones Cocina, Regiduría de pisos y Servicios.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro Instituto Politécnico Nacional de Palma de Mallorca.

Provincia de Barcelona

Municipio: Viladecans.
Localidad: Viladecans.
Denominación: «Santo Tomás».
Domicilio: Avenida Batllori, 20.
Titular: Serafina Serrano Granero.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama Metal, profesión Mecánica; Electricidad, Electrónica; Delineación, Delineante, y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Villanueva y Geltrú.

Municipio: San Juan de Torruella.
Localidad: San Juan de Torruella.
Denominación: «Colegio Joviat».
Domicilio: Juncadella, 10.
Titular: «Joviat, S. A.».

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Manresa.

Marruecos

Municipio: Tetuán.
Localidad: Tetuán.
Denominación: Colegio «La Milagrosa».
Domicilio: Mohamed V, 41.
Titular: Agustina Piquer Sagarna.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Peluquería y Estética, profesión Peluquería y Estética.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Ceuta.

19293

ORDEN de 19 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 1976, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel López Berlana.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel López Berlana, impugnando resolución, desestimatoria presunta por este Departamento, a su petición de reconocimiento de tiempo de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 24 de marzo de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento en orden a las costas estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Angel López Berlana, Maestro nacional (jubilado) contra la desestimación por silencio administrativo de la petición deducida por el mismo con fecha nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve ante la Dirección General de Enseñanza Primaria y, en su consecuencia, declaramos que el citado demandante tiene derecho a que se le computen como servicios efectivos en propiedad además de los reconocidos por la Administración, los años en que fue baja a causa de la depuración en el Cuerpo del Magisterio Nacional, si bien con la deducción de los dos años de suspensión de empleo y sueldo a que fue sancionado al serle revisado el expediente y ser readmitido, y mandamos a la Administración que adopte las medidas procedentes para que el derecho reconocido tenga la debida y plena efectividad, incluso en orden al cobro de las diferencias dejadas de percibir por el accionante a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

19294

ORDEN de 14 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 1976, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas contra Orden de 13 de septiembre de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, contra Orden de este Departamento de 13 de septiembre de 1974, sobre acceso a los estudios de Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica a los Maestros Industriales que hayan superado las pruebas de válida, el Tribunal Supremo en fecha 14 de febrero de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando la alegación planteada por el Abogado del Estado, en orden al presente recurso contencioso-administrativo,

nistrativo, le debemos declarar y declaramos inadmisibles y no entramos a conocer el resto de las cuestiones planteadas; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Junta de Formación Profesional.

19295

ORDEN de 6 de septiembre de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica provincial de Barcelona.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3600/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares. Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

Municipio: La Ametlla. Localidad: La Ametlla. Ampliación de la Escuela graduada mixta, sita en plaza de España, número 1, que contará con cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, y teniendo en cuenta que dicho Centro se convertirá en un futuro próximo en un Colegio nacional, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Cardedeu. Localidad: Cardedeu. Constitución del Colegio Nacional mixto «Ramón Masip-Dolores Granes», que contará con 19 unidades escolares (10 unidades escolares de asistencia mixta de primera etapa de Educación General Básica, seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica de segunda etapa: dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales, y tres unidades escolares de párvulos) y Dirección con función docente, más un Profesor de primera etapa. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de párvulos y la Dirección con función docente y se integran, transformadas en mixtas, las ocho unidades escolares de niños que constituían el Colegio Nacional de niños «Ramón Masip», que se suprime en otro apartado de esta Orden, así como se integran, transformadas en mixtas, las seis unidades escolares de niñas que constituían la Escuela graduada «Mercedes Espinach» y las dos unidades escolares de párvulos de esta graduada, que se suprimen en otro apartado de esta Orden.

Municipio: Castellbisbal. Localidad: Castellbisbal. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Montserrat», que contará con 14 unidades escolares (10 unidades escolares de asistencia mixta de primera etapa de Educación General Básica y tres unidades escolares de asistencia mixta de segunda etapa de Educación General Básica —una del área filológica, una del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y una del área de ciencias sociales— y una unidad escolar de párvulos) y dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Cornellá. Localidad: Cornellá. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Mosén Jacinto Verdager», que contará con 40 unidades escolares, más un Profesor de primera etapa de Educación General Básica (24 unidades escolares de asistencia mixta de primera etapa de Educación General Básica, 12 unidades escolares de asistencia mixta de segunda etapa de Educación General Básica —cuatro del área filológica, cuatro del área de Matemáticas y ciencias de la naturaleza y cuatro del área de ciencias sociales— y cuatro unidades escolares de párvulos), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y la Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de párvulos para funcionar en locales adaptados en la prolongación de la avenida Vicente Martorell y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta las 18 unidades escolares de niños y las 18 unidades escolares de niñas.

Municipio: Cornellá. Localidad: Cornellá. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Roger de Flor», domiciliado en calle Fresno, sin número, que contará con 22 unidades escolares,

más un Profesor de Educación General Básica de primera etapa (12 unidades escolares de asistencia mixta de primera etapa de Educación General Básica, seis unidades escolares de asistencia mixta de segunda etapa de Educación General Básica —dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales—, tres unidades escolares de párvulos) y una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de párvulos para funcionar en locales de la calle Ciprés, sin número, y se transforma en mixta la unidad escolar de niñas de Educación Especial.

Municipio: Cornellá. Localidad: Cornellá. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Ildefonso», que contará con 40 unidades escolares, más un Profesor de Educación General Básica de primera etapa (24 unidades escolares de asistencia mixta de primera etapa de Educación General Básica, 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica de segunda etapa —cuatro del área filológica, cuatro del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y cuatro del área de ciencias sociales— y cuatro unidades escolares de párvulos), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de párvulos y se transforman en mixtas las 18 unidades escolares de niños y las 18 unidades escolares de niñas. Las cuatro unidades escolares que se crean funcionarán en locales adaptados de la avenida de la República Argentina, sin número.

Municipio: Cubellas. Localidad: Cubellas. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dirección sin curso. A tal efecto, y teniendo en cuenta que dicho Centro se convertirá en un futuro próximo en un Colegio nacional, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Esplugas de Llobregat. Localidad: Esplugas de Llobregat. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Matilde Orduña», domiciliado en calle Palosanto, sin número, que contará con 26 unidades escolares, más un Profesor de primera etapa de Educación General Básica (15 unidades escolares de asistencia mixta de primera etapa de Educación General Básica, siete unidades escolares de asistencia mixta de segunda etapa de Educación General Básica —tres del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales— y cuatro unidades escolares de párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales de la calle Juegos Florales, sin número.

Municipio: Esplugas de Llobregat. Localidad: Esplugas de Llobregat. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Vicenta Vives Falcó», domiciliado en calle Molino, sin número, que contará con 25 unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (13 unidades escolares de asistencia mixta de primera etapa de Educación General Básica, seis unidades escolares de asistencia mixta de segunda etapa de Educación General Básica —dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales—, cinco unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Las Franquesas del Vallés. Localidad: Corro del Vall. Constitución del Colegio nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares (cinco unidades escolares de asistencia mixta de primera etapa de Educación General Básica, tres unidades escolares de asistencia mixta de segunda etapa de Educación General Básica —una del área filológica, una del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y una del área de ciencias sociales— y una unidad escolar de párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las cuatro unidades escolares de niñas y las tres unidades escolares de niños.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Modificación del Colegio Nacional mixto «Santiago Ramón y Cajal», domiciliado en ronda de Torrasa, 145, que contará con 20 unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (12 unidades escolares de asistencia mixta de primera etapa de Educación General Básica, seis unidades escolares de asistencia mixta de segunda etapa de Educación General Básica —dos del área filológica, dos del área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y dos del área de ciencias sociales— y dos unidades escolares de párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de párvulos, se transforma en unidad escolar de párvulos una unidad escolar de niños y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta las nueve unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas.

Municipio: La Llagosta. Localidad: La Llagosta. Ampliación del Colegio nacional mixto «Luis Carrero Blanco», que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación